



Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2022-MDJM/GM

Jesús María, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 005-2021-MDJM-GSSC-UF, de la Unidad Formuladora, el Memorándum N° 130-2021-MDJM-GSSC, de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 059-2022-MDJM/GSSC/SOPMU, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, el Informe N° 015-2022-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 047-2022-MDJM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 074-2022-MDJM/GSSC-SOPMU, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, el Proveído N° 262-2022-MDJM/GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 98-2022/GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución confiere a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018, en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo, al literal c) del numeral 4.1 del artículo 4, de la mencionada norma, la fase de ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano", establece en su artículo 9 que el Órgano Resolutivo (OR), para el caso de los gobiernos locales, es el alcalde, quien tiene como una de sus funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como de ejecución, cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento precisa que las Unidades Formuladoras (UF) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, teniendo dentro de sus funciones las de registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la de aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;





Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, por su parte, el artículo 13 de dicho Reglamento precisa que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del ciclo de Inversión, teniendo como una de sus funciones la de elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, por su parte, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatoria, establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad en el caso de proyecto de inversión, tratándose de Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI);

Que, el mencionado artículo 29 establece en su numeral 29.2 que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, asimismo, en su numeral 29.5 se dispone que el Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, mediante Memorándum N° 130-2021-MDJM-GSSC, de fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad comunica a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, que la Unidad Formuladora, con fecha 05 de febrero de 2021, declaro la viabilidad del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos Urbanos de la Infraestructura de la Plazuela Domingo Sarmiento, Jesús María, del distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código único de inversión N° 2510260, por lo cual remite el Formato N°07-A "Registro de proyecto de inversión";

Que, respecto a la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión, el artículo 27 de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, dispone que esta tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 015-2022-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Subgerencia Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, en calidad de OPMI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que registró el mencionado Proyecto de Inversión en la sección "Inversiones no previstas" del Banco de Inversiones, por lo que emite opinión favorable para su incorporación en el PMI 2022-2024, de la Municipalidad, conforme lo establece la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, y adjunta el reporte de cartera de inversiones, en el cual se puede observar la incorporación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 047-2022-MDJM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que ha revisado y encuentra conforme el Informe N° 015-2022-MDJM/GPPDI-SGPIMGP, de la Subgerencia Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante el literal n) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad de autorizar la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión pública previa opinión técnica favorable del área correspondiente;



Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, con el pronunciamiento legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de la facultad delegada mediante el literal n) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano – UEI, la elaboración del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos Urbanos de la Infraestructura de la Plazuela Domingo Sarmiento, Jesús María, del distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2510260, declarado VIABLE, con un costo de inversión de S/ 592,247.54 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete con 54/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que, una vez elaborado el Expediente Técnico referido en el artículo precedente, corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad su aprobación, de conformidad con las facultades conferidas mediante el literal c) del Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Mariella Marcela Pinto Rocha
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL